



Ciudad de México, a 28 de agosto de 2021.

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por este conducto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México le remito en original los documentos siguientes:

1.- Acta Constitutiva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de fecha 28 de agosto de 2021, en donde se designa como Coordinadora a la Diputada electa María de Lourdes Paz Reyes y como Vicecoordinadora a la diputada electa Circe Camacho Bastida.

2.- Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



FOLIO

FECHA

HORA

CIRCE

28/08/21

21:15

Alfonso Vega
González



LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**ACTA CONSTITUTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO DEL TRABAJO**

FOLIO

FECHA:

HORA

28/08/19 II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la sede estatal del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Monterrey número 242, colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las diez horas, dió inicio la reunión de las Diputadas Locales del Partido del Trabajo electas para la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México. En la misma, las Diputadas Locales electas **manifiestan su voluntad de constituirse en el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo que establecen los artículos 29 apartados A, B y E numerales 2, 3 y 4; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con los artículos 1, 2, 23, 35 párrafos primero, segundo y tercero; 36 fracción I; 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Siendo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo las siguientes **CC. DIPUTADAS CIRCE CAMACHO BASTIDA Y MARIA DE LOURDES PAZ REYES, ambas diputadas propietarias electas**. Así mismo, las Diputadas que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, acordaron el respeto total al Resolutivo de la Comisión Coordinadora Nacional, mismo que con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno y con fundamento en la facultad que le confiere el Acuerdo Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrado el 25 de marzo de año 2020, así como el artículo 132 párrafo primero del marco estatutario vigente, acordó designar como **COORDINADORA del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO en EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**

**ACTA CONSTITUTIVA
GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO DEL TRABAJO**

II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de la II LEGISLATURA, a la C. DIP. Y MARIA DE LOURDES PAZ REYES y como VICECOORDINADORA a la C. CIRCE CAMACHO BASTIDA. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha. Firman autenticando la presente Acta, la CC. DIPUTADOS CIRCE CAMACHO BASTIDA y MARIA DE LOURDES PAZ REYES, ambas diputadas propietarias electas.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se elabora el presente Reglamento al tenor de los lineamientos que aprobaron por unanimidad las diputadas del Partido del Trabajo electas en el Proceso Electoral Local del año 2021.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de sus integrantes en lo individual. Es de observancia obligatoria para las integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Congreso: el Congreso de la Ciudad de México;
- II. Constitución: la Constitución Política de la Ciudad de México;
- III. Coordinadora: La Coordinadora del Grupo Parlamentario del PT;
- IV. Vicecoordinadora: la Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del PT.
- V. Grupo Parlamentario del PT: al conjunto de diputadas y diputados del PT en el Congreso, que se organizan y actúan de manera coordinada;
- VI. Legislatura: el período de tres años que abarca el ejercicio de las funciones de las diputadas que inician funciones el 17 de septiembre de 2021;
- VII. Ley Orgánica: la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;
- VIII. Pleno: el Pleno del Grupo Parlamentario del PT;
- IX. PT: el Partido del Trabajo;
- X. Reglamento Interno: el Reglamento Interno del Grupo Parlamentario del PT;
- XI. Reglamento: el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;
- XII. Agenda Legislativa: programa de actividades o trabajos que derivan de la función legislativa en torno a las leyes que conforman y configuran el Sistema Jurídico de la Ciudad de México;
- XIII. Agenda Política: programa de actividades o trabajos de carácter político en torno a temas relevantes para el debate político de la Ciudad de México;
- XIV. Comisiones de trabajo. - Grupos de trabajo para apoyar y auxiliar en temas o actividades de las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario;



FOLIO
FECHA
HORA

28/08/21 Alfonso Vega Comis/ra
21/18

Artículo 3. El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se integra con Diputadas afiliadas al PT; con aquellas que, sin serlo, fueron candidatas del mismo; por solicitud propia y por acuerdo del Pleno del Grupo.

Las Diputadas que conforman el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, deberán durante el desempeño de sus funciones, defender los principios ideológicos y políticos plasmados en los Documentos Básicos del Partido y de los Principios de la Coalición Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México, a fin de que el pueblo de la Ciudad de México se le proporcionen mejores condiciones de vida.

Artículo 4. Las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PT tendrán, además de los derechos establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento, los siguientes derechos:

- I. Formar parte del Pleno, proponer temas para su discusión y participar en los debates y decisiones del Grupo Parlamentario del PT;
- II. Ser designados Coordinadora o Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario en términos del artículo 132 del Estatuto del PT;
- III. Representar y participar a nombre del Grupo Parlamentario del PT en las comisiones, comités y demás órganos internos del Congreso;
- IV. Expresar sus posiciones políticas, reflexiones y opiniones derivadas del trabajo legislativo, sin ser objeto de censura, ni ser reconvenido por ello;
- V. Recibir la asesoría, si así se requiere, por parte de los asesores del Grupo para la elaboración de distintos documentos en apoyo al trabajo legislativo;
- VI. Proponer iniciativas, puntos de acuerdo, exhortos y demás tareas de carácter parlamentario en lo individual y/o con aval del Grupo Parlamentario del PT; y
- VII. Los demás que se establecen en la Ley Orgánica, el Reglamento, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5. Las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PT tendrán, además de los derechos establecidos en la Constitución, la Ley Orgánica y el Reglamento, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Principios y Estatutos del Partido del Trabajo;
- II. Respetar y hacer cumplir el presente reglamento;
- III. Conducirse en todo momento con respeto y civilidad en su relación con los integrantes del Grupo Parlamentario del PT;
- IV. Asistir, respetar e implementar las decisiones que se tomen al interior del Pleno del Grupo Parlamentario del PT;
- V. Cumplir con las funciones y los trabajos que le encomienden el Pleno y el Coordinador;

- VI. Informar al Coordinador y al Pleno de los asuntos que se traten en las comisiones, comités y demás órganos internos del Congreso de que sea parte;
- VII. Informar bimestralmente a las Comisiones Ejecutivas Nacional y de la Ciudad de México del PT sobre las actividades realizadas en el Congreso;
- VIII. En relación a las cuotas partidarias, quienes tenga militancia efectiva en el PT estarán a lo dispuesto en las fracciones I y II del inciso I) del artículo 16 de los Estatutos del PT; y
- IX. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

De la organización interna del Grupo Parlamentario del PT

Artículo 6. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Grupo Parlamentario del PT tendrá la siguiente organización interna:

- I. El Pleno: que será la máxima instancia de discusión y decisión y que estará conformado por la totalidad de las diputadas y los diputados del PT;
- II. La Coordinadora: que será la máxima autoridad ejecutiva, fungirá como el representante del Grupo Parlamentario del PT ante la Junta de Coordinación Política del Congreso y ejercerá las facultades que establecen la Ley Orgánica, el Reglamento, el Reglamento Interno y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. La Vicecoordinadora: que sustituirá a la Coordinadora en sus ausencias; y
- IV. La o el Secretario Técnico: persona que asistirá al Coordinador o en ausencia de éste al Vicecoordinador, para desahogar las reuniones del Pleno, tanto las reuniones previas como la de los quince días, mismas que hace referencia el artículo 7 del Reglamento Interno. La convocatoria de las reuniones del Pleno se hará con 24 horas de antelación.

La o el Secretario Técnico será nombrado por la Coordinadora y Vicecoordinadora de manera conjunta.

La o el Secretario Técnico tendrá entre sus funciones: elaborar el orden del día y las actas de las sesiones del Pleno por indicación de La Coordinadora o Vicecoordinadora, convocar y registrar la asistencia de las diputadas al Pleno, elaborar los documentos necesarios para el desahogo de las reuniones del Pleno, dar seguimiento a los acuerdos que tome por mayoría simple el Pleno y todas aquellas que la Coordinadora o en su caso la Vicecoordinadora le instruyan.

Artículo 7. El Pleno del Grupo Parlamentario del PT se reunirá cada quince días durante los períodos ordinarios de sesiones del Pleno del Congreso. En los recesos de éste, se reunirá en forma mensual.

Adicionalmente, las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PT se podrán reunir previo al inicio de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Congreso, con el fin de abordar el desahogo de la agenda legislativa del día.

Artículo 8. La Coordinadora y/o Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario serán elegidos por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, a propuesta de las Diputadas integrantes del Grupo, en los términos del artículo 132 del Estatuto del PT.

Artículo 9. El Grupo Parlamentario es la expresión del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados de la Ciudad de México.

Artículo 10. El Grupo Parlamentario será representado ante los órganos institucionales de la Cámara de Diputados de la Ciudad de México por la Coordinadora y/o Vicecoordinadora, o a quienes ellos designen.

Artículo 11. La Coordinadora y Vicecoordinadora conducirán sus acciones dentro del ámbito político-administrativo, atendiendo el marco jurídico vigente que regula el funcionamiento de la Diputados de la Ciudad de México, manteniendo un nivel de relación de coordinación tanto con los integrantes del Grupo, así como con los demás Grupos Parlamentarios y las áreas parlamentarias y administrativas de la Cámara.

Artículo 12. El Grupo Parlamentario, recibirá los recursos materiales y financieros de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, prerrogativas que se asignan para apoyar las tareas parlamentarias.

Las funciones administrativas de la Coordinación y la Vicecoordinación, serán las de distribuir, supervisar y controlar los recursos humanos y financieros asignados al Grupo Parlamentario.

Artículo 13. Las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo deberán asistir a las sesiones del Pleno del Congreso, así como a las reuniones de las comisiones ordinarias, especiales y a las de los comités que pertenezcan. Asimismo se asistirá a aquellas en las que el Grupo Parlamentario tenga interés particular.

Artículo 14. Las diputadas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, deberán reunirse previamente al desarrollo de cada asunto que será abordado en el Pleno o en las Comisiones en las que se participen, con la finalidad de analizar y encontrar los acuerdos para la emisión del voto.

El mecanismo de expresión del voto del Grupo Parlamentario deberá ser por consenso, con la finalidad de que prevalezcan los principios rectores del ideario político de nuestro Partido.

Artículo 15. Las diputadas que conforman el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, están obligadas a cumplir cabalmente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 16. En el caso de que La Coordinadora y/o Vicecoordinadora soliciten licencia para separarse del cargo conferido, o cuando lo determine la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, se recurrirá al artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 17. La Coordinadora será la encargada de convocar, presidir y conducir los trabajos y deliberaciones del Pleno.

Artículo 18. Para la instalación y funcionamiento del Pleno deberán concurrir la mitad más uno de las diputadas que integren el Grupo Parlamentario del PT, debiendo estar presente la Coordinadora.

Artículo 19. Las decisiones del Pleno serán tomadas por la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 20. El Pleno estará encargado de conocer, discutir y aprobar: el Reglamento Interno y sus modificaciones; la agenda legislativa; la postura ante votaciones, iniciativas, puntos de acuerdo y demás planteamientos que sean competencia del Congreso; las propuestas que hagan los integrantes del Grupo Parlamentario del PT; y las demás que requieran del pronunciamiento conjunto del Grupo Parlamentario del PT.

Artículo 21. La Coordinadora tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones del Pleno;
- II. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos del Pleno;
- III. Planear y asignar los trabajos del Grupo Parlamentario del PT sobre la base de una asignación equitativa de tareas y observando la división del trabajo que derive de las actividades legislativas;
- IV. Coordinar la actividad de las diputadas en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Congreso;
- V. Participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política;
- VI. Fungir como vínculo del Grupo Parlamentario del PT con los coordinadores de otros grupos parlamentarios del Congreso;
- VII. Fijar la posición del Grupo Parlamentario del PT ante los medios de comunicación;
- VIII. Manejar, distribuir, transparentar y rendir cuentas ante el Pleno de los recursos económicos, personales, materiales y demás que le sean asignados al Grupo Parlamentario del PT, tarea que será siempre en conjunto con la Vicecoordinadora;

- IX. Rendir informe por escrito de los recursos económicos, personales, materiales y demás que sean asignados, de manera trimestral a las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PT, ante el Pleno.
- X. Informar a la Comisión Ejecutiva Nacional del PT de las labores del Grupo Parlamentario del PT;
- XI. Interpretar el presente Reglamento; y
- XII. Las demás que establezcan en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. La Vicecoordinadora estará encargada de:

- I. Sustituir a la Coordinadora en sus ausencias; y
- II. Auxiliar a la Coordinadora en el cumplimiento de sus funciones.

Del régimen disciplinario al interior del Grupo Parlamentario del PT

Artículo 23. Las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PT son responsables de las conductas individuales que contravengan lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica, el Reglamento, el Reglamento Interno, los Estatutos del PT y demás normatividad aplicables.

La Dirección Nacional conocerá y resolverá, escuchando al presunto infractor, sobre las sanciones aplicables, que podrán consistir en: amonestación, remoción de los cargos que ocupe a nombre del PT o suspensión y separación del Grupo Parlamentario del PT. Lo anterior, con independencia de las sanciones que determinen el Congreso.

Artículo 24. Las diferencias que pudieran surgir entre las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del PT, serán resueltas al interior de éste y escuchando a las partes involucradas.

Disposiciones Complementarias

Artículo 25. Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto en términos de lo que determine el Pleno.

Artículo 26. El Pleno está facultado para interpretar las disposiciones del Reglamento Interno.

TRANSITORIOS

Único. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.

ADENDA DE MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO EN LA

II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en la sede estatal del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Monterrey número 242, colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las 16:00 (dieciséis) horas, dio inicio la reunión de las Diputadas Locales del Partido del Trabajo electas para la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México. En la misma, las Diputadas Locales electas **manifiestan y ratifican su voluntad de constituirse en el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo que establecen los artículos 29 apartados A, B y E numerales 2, 3 y 4; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con los artículos 1, 2, 23, 35 párrafos primero, segundo y tercero; 36 fracción I; 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Siendo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo las siguientes **CC. DIPUTADAS CIRCE CAMACHO BASTIDA Y MARIA DE LOURDES PAZ REYES, ambas diputadas propietarias electas.** Así mismo, las Diputadas que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la II Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, acordaron el respeto total al Resolutivo de la Comisión Coordinadora Nacional, mismo que con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y con fundamento en la facultad que le confiere el Acuerdo Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrado el 31 de agosto de año 2020, así como el artículo 132 párrafo primero del marco estatutario vigente, acordó designar como **COORDINADORA del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**



**ADENDA DE MODIFICACIÓN DE ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO EN LA**

II LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DEL TRABAJO en EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
de la **II LEGISLATURA,** a la **C. DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA** y
como **VICECOORDINADORA** a la **C. MARIA DE LOURDES PAZ
REYES.** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión
siendo las 16:45 (dieciséis) horas con cuarenta y cinco minutos del día
de la fecha. Firman autenticando la presente Adenda de modificación,
la **CC. DIPUTADOS CIRCE CAMACHO BASTIDA y MARIA DE
LOURDES PAZ REYES,** ambas diputadas propietarias electas.



DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

DIP. MARIA DE LOURDES PAZ REYES